

Bogotá, febrero 24 de 2020.

Señores:

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA

FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

Ciudad

Asunto: Observaciones Términos de Referencia para la Interventoría del Diseño de la Arquitectura del Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta el plazo establecido por la Entidad en el numeral 16.1. *Cronograma de la convocatoria* de los términos de referencia del proceso citado en asunto, en el cual se indica que *“Únicamente se responderán las observaciones que se reciban mediante comunicación firmada, antes de la fecha y hora establecidos y que sean enviadas a los correos rbaron@fiduoccidente.com.co y hcastillo@fiduoccidente.com.co”*, nos permitimos comentar lo siguiente:

- 1) En el numeral 7.3. *¿Quiénes pueden participar?*, se indica que pueden participar personas jurídicas que acrediten *“a través de su Administradora de Riesgos Laborales, el nivel de implementación de la empresa respecto del Sistema de Gestión, de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)”*. No obstante, en los requisitos definidos en el título XVII. *REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS* no se establece la forma en la cual se acredita este requisito. Respetuosamente sugerimos eliminar este requisito, o aclarar si el mismo debe ser certificado únicamente por el proponente adjudicatario del proceso.
- 2) El numeral 16.2. *Forma de presentación de las ofertas* define que *“La propuesta debe ser presentada (...) en original y una copia, dentro de sobres cerrados, separados y marcados”* (subraya nuestra). No obstante, más adelante en el mismo numeral se menciona un sobre 1 C *“en el cual se incluirá la segunda copia de los documentos legales”*. Agradecemos por favor aclarar cuántas copias se deben presentar de la oferta.
- 3) De igual forma, en el mismo numeral 16.2. *Forma de presentación de las ofertas* se indica que *“El sobre 1 A, en el cual se incluirán los originales de los siguientes*

documentos legales, así como la información relacionada con la propuesta técnica” (subraya nuestra). Sin embargo, a lo largo de los términos de referencia no queda claro cuáles son los documentos que constituyen dicha propuesta, por lo cual es conveniente que se haga precisión al respecto para organizar correctamente los sobres.

- 4) Solicitamos por favor aclarar en cuál de los dos sobres, 1A o 2A, se debe incluir el original de la Garantía de Seriedad de la Propuesta, puesto que la página 64 de los términos de referencia se especifica que en ambos debe incluirse el original de este documento, lo cual resulta contradictorio.
- 5) El numeral *17.1.1.6. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los Sistemas Generales de Seguridad Social y Aportes Parafiscales* establece que dicha certificación debe ser acompañada por la copia del pago efectivo de los respectivos aportes (de los últimos seis meses). Pedimos a la Entidad eliminar dicho requisito puesto que resulta innecesario, dado que la certificación es firmada bajo la gravedad de juramento por el(los) funcionario(s) del proponente encargados de garantizar el cumplimiento de esta obligación. Como referencia, la práctica más común en este sentido, manejada en la mayoría de los procesos publicados por las entidades estatales, es solicitar únicamente la certificación de cumplimiento de obligaciones con los Sistemas Generales de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, requisito que ya está incluido en el numeral en cuestión y que resulta pertinente y suficiente para el caso.
- 6) El numeral *17.1.2. Capacidad Financiera y Organizacional*, en la sección *Consideraciones particulares* precisa que *“La evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en los Estados Financieros, vigentes y en firme, con información financiera de fecha a corte 31 de diciembre de 2019 (...)”*. También como referencia, los plazos establecidos por la Circular 201-000008 de la Superintendencia de Sociedades para el envío de los estados financieros correspondientes al año 2019 van desde el 30 de marzo hasta el 4 de mayo del presente año. Por tal motivo, solicitamos se modifique este requisito, efectuando la evaluación financiera a partir de los estados financieros con fecha a corte de 31 de diciembre de 2018, puesto que, de lo contrario, podría limitar la participación de oferentes en el proceso.
- 7) Respecto a la sección *Reglas aplicables a las Certificaciones*, ubicada en la página 85 del documento de términos de referencia, solicitamos por favor indicar mayor detalle sobre los requisitos exigidos para acreditar la experiencia del oferente, tales como: objeto de las certificaciones a presentar, número mínimo de certificaciones a presentar, sumatoria del valor de las certificaciones presentadas, entre otros.

8) En cuanto al título XVIII. *Equipo de trabajo*:

- Para el rol *Gerente de Proyecto*, se solicita ampliar el requisito incluyendo títulos profesionales del Núcleo Básico de Conocimiento *“Ingeniería Eléctrica y Afines”*.
- Para el mismo rol anterior, solicitamos aclaración respecto al requisito de experiencia específica puntuable. De acuerdo con nuestro entendimiento, es posible cumplir este requisito, por ejemplo, con experiencia en la interventoría de un proyecto de tecnología, independientemente del objeto de este. ¿Es correcta nuestra apreciación?
- En cuanto al rol *“Arquitecto de Soluciones”*, se solicita ampliar el requisito de experiencia específica puntuable, permitiendo también experiencia en proyectos relacionados con arquitectura de sistemas de información en entidades nacionales o territoriales del estado colombiano.
- Referente al rol *“Profesional Administrativo y Financiero”*, en relación con el título profesional (mínimo exigido), solicitamos ampliar el requisito incluyendo la expresión *“y afines”*, de manera que no se restrinja únicamente a las tres carreras mencionadas en el documento (Contador, Economista o Administrador de empresas).
- Respecto al rol *“Profesional Jurídico”*, solicitamos ampliar la experiencia específica solicitada, permitiendo adicionalmente experiencia o participación en proyectos de interventoría en tecnología.
- Se solicita retirar de la nota 4 del citado título los siguientes requisitos establecidos para los casos en que el proponente es el mismo que certifica al profesional del equipo mínimo ofrecido:

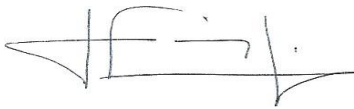
“Si se trata de personas con quienes se tiene o tuvo vinculación laboral, se debe adjuntar Constancia de la certificación de aportes de seguridad social de los meses en que se haya producido su vinculación, en donde se vislumbre que en efecto, dicha persona hace o hacia parte de la planta de la empresa”.

“(…) Igualmente, deberá allegar copia simple del documento que acredite el desembolso a favor del contratista por parte de la empresa certificadora, respecto a los honorarios que se le han cancelado por concepto de este”.

Lo anterior teniendo en cuenta que estos requisitos resultan desproporcionados, más aún si los periodos certificados son particularmente antiguos. La práctica más común en este sentido, manejada en la mayoría de los procesos publicados por las entidades estatales, es solicitar el contrato laboral o de prestación de servicios, requisito que ya está incluido en la nota 4 en cuestión, requisito que resulta pertinente y suficiente para el caso.

- 9) En cuanto al título XIX. *Criterios de Evaluación y Calificación*, en el numeral *Experiencia del Participante*, se solicita aclarar si los tres (3) contratos con los cuales el oferente puede aspirar a obtener el puntaje establecido por este criterio son diferentes a los contratos a presentar como requisito habilitante de la oferta.
- 10) Dentro de las causales definidas en el numeral 19.2. *Causales de Rechazo* se incluye: “*Cuando el contador y/o revisor fiscal haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros presentados dentro de la oferta*”. No obstante, ni en el numeral 17.1.1.6. *Certificación de cumplimiento de obligaciones con los Sistemas Generales de Seguridad Social y Aportes Parafiscales* ni en el 17.1.2. *Capacidad Financiera y Organizacional* se especifica que se deba allegar el certificado de antecedentes del contador o revisor fiscal (excepto si se trata de personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). Agradecemos aclarar si este documento también se debe presentar por parte de las personas jurídicas con nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia.
- 11) Finalmente, solicitamos respetuosamente extender el plazo para presentar ofertas a la convocatoria en cuestión, teniendo en cuenta que está previsto en el cronograma de éste dar respuesta a las observaciones presentadas el martes 25 de febrero al final de la tarde, respuestas que, al menos en nuestro caso, tienen repercusión en la preparación de la oferta, lo que daría un margen muy estrecho para tal fin. Consideramos que un plazo razonable para tal fin sería otorgar al menos siete (7) días hábiles después de dar respuesta a las observaciones remitidas.

Agradecemos su atención.



JOSE FERNANDEZ
Representante legal
OSP INTERNATIONAL CALA S.A.S